

Legislación Nacional

Ley 26.262 SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA Prorrógase por el plazo de 90 días, a partir de su vencimiento, el plazo al que alude el artículo 1° de la Ley N° 26.177. Sancionada: mayo 23 de 2007 Promulgada de hecho: junio 12 de 2007 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley: **ARTICULO 1°** ? Prorrógase por el plazo de NOVENTA (90) días hábiles, a partir de su vencimiento el plazo al que alude el artículo 1° de la Ley N° 26.177. **ARTICULO 2°** ? En tanto la Unidad de Reestructuración no se expida con respecto a lo establecido en la Ley N° 26.177 no podrán ejecutarse los mutuos hipotecarios involucrados y la demora no devengará intereses compensatorios ni punitivos, ni gastos a cargo del deudor, toda vez que la presente se declara de orden público. **ARTICULO 3°** ? Comuníquese al Poder Ejecutivo. DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. ? REGISTRADA BAJO EL N° 26.262 ? ALBERTO E. BALESTRINI. ? JOSE J. B. PAMPURO. ? Enrique Hidalgo. ? Juan H. Estrada.